



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0004499

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO

SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
108549	INMOBILIARIA PAUROVAL S.A.	30	20/09/2001	GUAYAQUIL	21/01/2002	GUAYAQUIL
108550	BANRIANO S.A.	25	10/05/2002	GUAYAQUIL	05/06/2002	GUAYAQUIL
108582	CAVIGNA S.A.	25	31/05/2002	GUAYAQUIL	27/06/2002	GUAYAQUIL
108694	MANVERSIO S.A.	16	07/03/2002	GUAYAQUIL	16/05/2002	GUAYAQUIL
108834	RORISI S.A.	7	14/03/2002	GUAYAQUIL	21/06/2002	GUAYAQUIL
109000	TAREMSI S.A.	7	14/06/2002	GUAYAQUIL	29/07/2002	GUAYAQUIL
109230	HILBACK S.A.	30	14/05/2002	GUAYAQUIL	02/08/2002	GUAYAQUIL
109346	HAVIAL S.A.	25	26/06/2002	GUAYAQUIL	05/09/2002	GUAYAQUIL
109400	FLOCKART S.A.	21	05/08/2002	GUAYAQUIL	29/08/2002	GUAYAQUIL
109420	TRICSA S.A.	21	25/06/2002	GUAYAQUIL	06/08/2002	GUAYAQUIL
109558	FRULAN S.A.	2	04/09/2002	DURÁN	19/09/2002	GUAYAQUIL
109567	SWETTGOLD S.A.	30	13/08/2002	GUAYAQUIL	02/09/2002	GUAYAQUIL
109625	EXEAT S.A.	30	03/05/2002	GUAYAQUIL	28/05/2002	GUAYAQUIL
109690	BELJARI S.A.	25	06/08/2002	GUAYAQUIL	22/08/2002	GUAYAQUIL
109733	LORZA S.A.	25	01/08/2002	GUAYAQUIL	02/09/2002	GUAYAQUIL
109757	DISCORCAR S.A.	30	09/08/2002	GUAYAQUIL	28/08/2002	GUAYAQUIL
109770	TEGRAN S.A.	16	06/09/2002	GUAYAQUIL	10/10/2002	GUAYAQUIL
110095	ASTIMARSA S.A.	10	03/06/2002	GUAYAQUIL	09/08/2002	GUAYAQUIL
110270	COTROZZI S.A.	16	05/09/2002	GUAYAQUIL	29/10/2002	GUAYAQUIL
110345	RIALUT S.A.	25	22/11/2002	GUAYAQUIL	18/12/2002	GUAYAQUIL
110446	CONSTRULIDER S.A.	30	27/11/2002	GUAYAQUIL	11/12/2002	GUAYAQUIL
110550	ERDOSIA S.A.	39	25/03/2002	GUAYAQUIL	08/01/2003	GUAYAQUIL
110655	TIYO S.A.	30	13/12/2002	GUAYAQUIL	24/01/2003	GUAYAQUIL
110673	LODIGIANI S.A.	25	09/07/2002	GUAYAQUIL	26/12/2002	GUAYAQUIL
110704	FICHET S.A.	16	24/09/2002	GUAYAQUIL	02/12/2002	GUAYAQUIL
110720	AGROWORLD S.A.	33	08/01/2003	GUAYAQUIL	23/01/2003	GUAYAQUIL
110726	GIRALMY S.A.	25	14/01/2003	GUAYAQUIL	30/01/2003	GUAYAQUIL
110784	ADORMAR S.A.	25	16/01/2003	GUAYAQUIL	05/02/2003	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

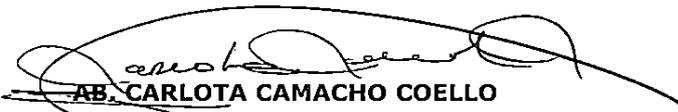
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

10 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


CCC/CBA.-



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0028924

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004499 del 10 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **HAVIAL S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **HAVIAL S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004499 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **HAVIAL S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004499 del 10 de julio del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur;

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

23 SEP 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA INSTITUCION

LBF/EXP. 109346 TR. No. 48732

GUAYAQUIL 24 SEP 2014

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

**Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0029345

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.004499 del 10 de Julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **TRICSA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **TRICSA S.A.** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.004499 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TRICSA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.004499 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

17 OCT 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T. 51970Exp.109420

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL. **28 OCT 2014**

Mgs. María Sol Donoso Molina



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0029228

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SD-14-0004499** del **10 de julio del 2014**, se declaró la disolución por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **FRULAN S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias y ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **FRULAN S.A.** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SD-14-0004499** del **10 de julio del 2014**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FRULAN S.A.**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SD-14-0004499** del **10 de julio del 2014**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

- 8 OCT 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CCC / DLCS
Exp. 109558
T. #49323



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0004615

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004499 del 10 de julio del 2014, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **ASTIMARSA S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **ASTIMARSA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004499 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ASTIMARSA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004499 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

15 JUL 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CCC / NMB //
Exp. 110095
T. #36453

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES CERTIFICADO
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

GUAYAQUIL, 15 SEP 2014

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec

Mrs. Maria Sol Doroso Molina
SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004499 del 10 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSTRULIDER S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **CONSTRULIDER S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004499 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRULIDER S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004499 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

17 6 OCT 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

BCU/TR.51588 / EXP.110446

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

GUAYAQUIL. 28 OCT 2014

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.671
FECHA DE REPERTORIO:04/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:11:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

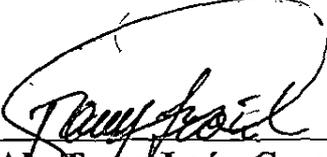
1.- Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0004499, dictada el 10 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 109:115 a 109.131, Registro Mercantil número 4.647. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluyen a la Compañía HAVIAL S.A. mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0028924 dictada el 23 de septiembre del 2014; a la compañía TRICSA S.A. por Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029345 del 17 de octubre del 2014; a la compañía FRULAN S.A. mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029228 dictada el 8 de octubre del 2014; a la Compañía ASTIMARSA S.A. mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004615 del 15 de julio del 2014 y a la compañía CONSTRULIDER S.A. mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029330 dictada el 16 del Octubre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.- 4.-Se exceptúa a la Compañía SWETTGOLD S.A. por ser su denominación actual SWEETGOLD S.A..-

ORDEN: 54671



Guayaquil, 13 de noviembre de 2014

REVISADO POR:


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0980395